

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**12829 Resolución de 26 de julio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece el periodo lectivo de las Enseñanzas Artísticas Superiores para el curso 2011-2012.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional quinta que corresponde a las Administraciones Educativas el establecimiento del calendario académico, de igual modo la Orden de 11 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, establece con carácter general las normas por las que ha de regirse cada curso.

Como consecuencia de la implantación progresiva de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático, Grado en Diseño y Grado en Música en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la adopción del sistema de créditos ECTS hace necesario el establecimiento de un calendario académico específico.

Por otra parte el Decreto 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en su artículo quinto determina que corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas las competencias del departamento en materia de las enseñanzas objeto de esta Resolución.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Decreto 214/2011, de 8 de julio,

#### **Resuelvo:**

Aprobar las siguientes instrucciones sobre calendario académico para el curso 2011-2012 para las enseñanzas artísticas superiores, que serán de obligado cumplimiento en todos los centros docentes que las imparten.

#### **Primera.- Periodo lectivo de las enseñanzas artísticas superiores.**

1. El periodo lectivo de las enseñanzas artísticas superiores se iniciará el 26 de septiembre de 2011 y concluirá el 1 de julio de 2012, salvo en primer curso de enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático que se iniciará el 13 de octubre y finalizará 17 de julio de 2012.

2. Desde el día 1 de septiembre hasta el inicio del período lectivo, se realizarán cuantas actividades sean precisas para el efectivo comienzo del mismo: exámenes extraordinarios, pruebas de acceso, elaboración de horarios, coordinación de actividades docentes, matriculación de alumnos, así como a la elaboración de la programación general anual, programaciones y guías docentes, proyectos, planes, etc..

3. En el periodo correspondiente a las actividades lectivas, tendrán lugar los procesos de evaluación del alumnado, la revisión de pruebas y exámenes, la atención de las posibles reclamaciones, y, en su caso, los recitales fin de grado.

4. El curso académico en las enseñanzas artísticas superiores de Grado se dividirá en dos periodos con similares tiempos lectivos, correspondiendo a los centros su establecimiento.

5. Antes del 15 de mayo de 2011 los equipos directivos de todos los centros elaborarán un calendario con la planificación de todas las actividades para la finalización del curso, que enviarán a la Inspección de Educación para su supervisión, y que será expuesto en el tablón de anuncios de cada centro.

#### **Segunda.- Vacaciones**

1. Vacaciones de Navidad: Se extenderán desde el día 23 de diciembre de 2011 hasta el día 6 de enero de 2012, ambos inclusive.

2. Vacaciones de Semana Santa: Se extenderán desde el día 2 al 9 de abril de 2011, ambos inclusive.

#### **Tercera.- Días no lectivos**

1. Los siguientes días serán no lectivos:

- a. 12 de octubre de 2010, Fiesta Nacional de España.
- b. 1 de noviembre de 2010, Todos los Santos.
- c. 6 de diciembre de 2010, Día de la Constitución Española.
- d. 8 de diciembre de 2010, Día de la Inmaculada Concepción.
- e. 19 de marzo de 2011, Día de San José.
- f. 1 de mayo de 2011, Fiesta del Trabajo.
- g. 9 de junio de 2011, Día de la Región de Murcia.

2. Los centros superiores celebrarán el día de su Santo Patrón en las fechas que se señalan a continuación:

- a. 24 de octubre, San Antonio María Claret, Escuela Superior de Diseño (se adelanta al día 22).
- b. 22 de noviembre, Santa Cecilia, Conservatorio Superior de de Música.
- c. 28 de enero, Santo Tomás de Aquino, Escuela Superior de Arte Dramático.

3. Festividades locales: Los consejos escolares municipales o, en su defecto, los ayuntamientos, a propuesta de los consejos escolares de los centros educativos del municipio, podrán proponer tres días no lectivos distribuidos a lo largo del curso 2011-2012, que deberán ser autorizados por esta Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 11 de junio de 2001, de acuerdo con los artículos 45 y 56 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Las festividades locales del año 2011 se establecieron mediante la Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo.

4. Otros días no lectivos.

El día 30 de abril de 2012 se considerará no lectivo a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 11 de junio de 2001.

**Cuarta.- Viajes de estudios**

Podrán realizarse viajes de estudios, dentro del período lectivo del curso 2011-2012, cuando en los mismos participe el alumnado de forma mayoritaria, no ocupen más de 5 días lectivos y su realización esté incluida en la programación general anual del centro.

**Quinta.- Modificación del calendario**

El calendario académico para el curso 2011-2012 no podrá modificarse sin la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Aquellas modificaciones que se autoricen, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 11 de junio de 2001, tendrán validez exclusiva durante el curso 2011-2012.

**Sexta.- Difusión del calendario**

El texto de esta Resolución deberá ser ampliamente difundido y estar expuesto, de forma visible, en el tablón de anuncios de todos los centros que impartan enseñanzas artísticas superiores, junto con las autorizaciones a que se hace referencia en el punto anterior.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que el interesado estime procedente.

Murcia, a 26 de julio de 2011.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno.